

16/1/18

Ultimo y Valido Testamento
De D^{na} D^{ca} Isabelana Ferrer, Viuda
de Joseph Carlos Haman, domi-
ciliada en la Villa de Nabal,

[Large decorative flourish]

2

En el Nombre de Dios Amen Sea a todos Manifiesto que Yo Sabellana Ferrer Viuda del q^o Joseph Carlos Alaman domiciliada en la Villa de Nabal, y de p^onte allada en la Villa de Font Estando sana de Mi persona, ya Dios gracias en Mi buen Suizio firme Memoria y palabra Manifiesta, Revocando Casando y anulando todos y qualquiera testamentos y Codicillos, y otras disposiciones por Mi antes del dia de oy, hechas y ordenados, cono nuevamente de Erado y de Mi cierta Ciencia hago, dispongo y ordeno en p^onte Mi Ultimo testam^o. Ultima voluntad ordinacion y disposicion de todos Mis bienes affi Muebles como S^olos derechos, procesos, instancias, y acciones, donde quiere haberlos y por haber, ya Mi tocantes y pertenecientes en qualquiera Manera; en la forma y Manera siguiente: Primeram^{te}, Encomiendo a Dios Nu-

este Señor Mi alma Criada de ella al qual encare-
zidam^{te}, le suplico que por la Redimio con su preciosi-
simo sangre la quiera Colocar con sus Santos en la
Eternidad. Item quiero Ordeno y Mando que siempre
y quando Dios Nuestro Señor dispriere el que Yo deba
Morir Mi Cuerpo sea sepultado en la Iglesia de
sepultura, la qual es en la Iglesia parroquial de
la Villa de Nabal, en la sepultura del Sr. Joseph
Carlos Alernal Mi Marido y de su Casa; y en dha
Iglesia se digan y celebren por Mi alma, y en re-
mision de Mis Culpas y pecados, Mis defunciones
de Entierro honrras, y Cabo de año, a vno y Costum-
bre de personas de Mi Calidad y Estado. Item
quiero Ordeno y Mando que en susragios por Mi al-
ma, y en Remision de Mis Culpas y pecados, se ayude
emplear, y Gastar, Empleen y Gasten Cinquenta li-
bras de Oro, a disposicion de Mi heredero inheren-
te, y en la forma y Manera q. a qual le parezere

3
y le sera bien visto. Item quiero ordeno y
Mando sean satisfechos y pagadas todas Mis deu-
das, aquellas que por buena Verdad constare Yo
deber affi con Escrituras Como sin ellas, Como en otra
qual quiere Manera. Item Dexo por parte
y derecho de legitima tenencia de todos Mis bie-
nes affi Muebles Como sitios donde quiere habidos
y por aver, al Doctor Don Carlos Alernal presbi-
tero Vicario General del Arzobispado de Zaragoza
residente en dha Ciudad de Zaragoza, a Igna-
zio Alernal, habitante en la Villa de Nabal, a Jo-
seph Alernal Muger de Ezequiel Abad habitante
en la Villa de Estadilla, a Isabel Alernal, Muger
de Bartolome Masuelo domiciliada en la Villa
de Alquezar, a Benito Alernal, Muger de Diego
Lorenzo, domiciliada en la Villa de Nabal, y a Ma-
ria Teresa Alernal, Muger de Exonimo Laffos
habitante en dha Villa de Nabal, Mis hijos e hijas

Respective, a Miguel de Torres, Maria Antonia
de Torres, Maria Agueda de Torres, y Susana de To-
res, Mis Nietos, hijo e, hijas de Martin de Torres
y de la q.^{ta} Antonia Aleman mi hija, habitantes en
dha Villa de Nabal, ya todos y cada uno deudos
y parientes Mios y personas otras que parte y derecho
de legitima herencia en dhos Mis bienes pudieren
pretender pedir y alcanzar, a Cada uno de ellos y de
ellas dezo Diez sueldos de q. los Cinco por bienes
muebles, y los otros Cinco por bienes sitios, con los qua-
les quiero seayan de tener y tengan por contentos
satisfechos y pagados y No puedan pretender otro
Ni Mas derecho en dhos Mis bienes y hacienda, si-
no lo que por este Mi Ultimo testam.^{to} les fuere de-
xado si algo fuere. Item hechas y cumplidas
todas y cada una de las cosas por Mi de parte de arriba
dixistas y ordenadas, de todos los demas bienes Mi-
os assi Muebles como sitios derechos procejos, inf-

4
tanzias y acciones donde quicre habidos y por haber
ya Mi en qualquiere Manera tocantes y pertenecien-
tes y pertenecer podientes y debientes, Dexo de
todos y de ellos heredero Mio Universal Institu-
yo y Nombro asaber, al Doctor Don Carlos Ale-
man Mi hijo presbitero Vicario General del Ar-
zobispado de Zaragoza, y Residente en dha Ciudad
de Zaragoza, para disponer de ellos, y cada uno de
ellos a su libre Voluntad, y como le sera bien visto.
Item Atendido y Considerado el q.^{to} Joseph Carlos
Alaman Mi Marido en su Ultimo testamento habeame
Instituido y Nombrado heredero Universal fiduciari-
sario de todos sus bienes assi Muebles como sitios
derechos procejos, Instancias y acciones donde quie-
re habidos y por haber, con obligacion y Cargo de ha-
ber de disponer de todos ellos en sus hijos y Mios
a, en el otro de ellos dando a qual Mas, a qual Menor
a qual todo, y a qual Nada, como Me parezera, y Me


Sea bien visto; Como de todo ello Mas largam^{te}
Consta y parece por el dho testamento del q^m
Joseph Carlos Alaman Mi Marido, el qual fue
echo y otorgado en la Villa de Nabal a los vein-
te y cinco dias del Mes de Agosto, del año Mil
Seiscientos y ochenta, y por Joseph Sanz de Prado
Notario Real domiciliado que fue en la Villa de
Nabal, Recebido y testificado. Por tanto usan-
do del poder y facultad en dho y precalen-
dado testamento a Mi dada y Concedida; En
aquella Mejor Via, Modo, forma y Manera
que segun Derecho y fuero del pnto Reyno de
Aragon et alias hazerlo puedo y debo: Dispon-
ga y disposicion valida y eficaz hago de todos
los bienes del dho fideicomiso y en el Compre-
hendidos, y que fueron y pertenecieron al dho
Joseph Carlos Alaman Mi Marido, affi Mue-
bles Como sitios derechos procesos instancias y ac-

5
ciones donde quiere habidos y por habra, Hy en
favor del dho Doctor Don Carlos Alaman pro-
biteno Mi hijo y del dho q^m Joseph Carlos Ala-
man Mi Marido, Residente en la Ciudad de Pa-
ragona, al qual Nombró heredero Universal
de todos y quales quiere bienes y hacienda del dho
Joseph Carlos Alaman su Padre, affi Muebles
Como sitios derechos instancias y acciones donde
quiere habidos y por haber, ya a qual en qual
quiere Manera locantes y pertenecientes: Que-
riendo Como poseedor de la pnta disposicion
de fideicomiso, quiero que el dho Doctor Don
Carlos Alaman Mi hijo sea heredero Univer-
sal del dho q^m Joseph Carlos Alaman su Pa-
dre, Como si este en su Ultimo testam^{to} lo hu-
biera Instituido y Nombrado: Los quales dhos
bienes derechos procesos instancias y accio-
nes de la dha Universal herencia quieren

aquí habidos Muebles por Nombados especi-
ficados y Mencionados, y los Sitios por una, dos,
o Mas Confrontaciones Confrontados limitados
y designados debidamente y segun fuere del
pnte Reyno de Aragon. Item Constituyo
Crea, y Nombro, en Executors de los dhos my
bienes, y en Exoneradores de Mi alma y Con-
ciencia Affabrey al dho Doctor Don Carlos
Alaman presbitero Residente en la Ciudad
de Saragona, y a Ignazio Alaman Somicilia
de esta Villa de Nabal, My hijos, a los qua-
les doy y Conzedo todo aquel poder y facultad
que a Executors y Exoneradores tes-
tamentarios segun fuere y derecho del
presente Reyno de Aragon Val alias daa
y atribuir les puedo y debo. Este quierro

6
Sea Mi Último Testamento Última Volun-
tad ordinacion y disposicion de todos My
bienes offi. Muebles Comodilias derechos
procefos instancias y acciones, donde quiere
habidos y por aben, el qual quierro Valga por
derecho de testam.^o y sino Valiere por derecho
de testam.^o quierro Valga por derecho de Co-
dorcillo, o por derecho de qual quierra dha Ul-
tima Voluntad que segun fuere, Derecho
Val alias, Mas puede y debe Valer. Hecho
fue lo sobre dho en la Villa de Font a los
veinte y seis dias del Mes de Setiembre
del año Contado del Nacimiento de Nues-
tro Senor Jesuchristo de Mil setecien-
tos, y quatro, siendo a ello pntes, por tes-
tigos Moren Ignazio Espital presbitero do-

michele de la villa de fonz, y Juan Euitan
 Manzebo habitante en la villa de Estadilla
 y de p[re]s[en]te allado en la villa de fonz, fue-
 ra el p[re]s[en]te testamento en la Nota original
 donde esta Continuada y firmado con las fir-
 mas que se requieren

1577  No de M[on]señor Francisco Medardo Abad
 vecino y habitante en la villa de
 fonz y por autoridad Real por todo el Reyno
 de Aragon publico Notario que alo sobredicho
 Junto con los testigos arriba Nombados pre-
 sente fui et Cerre

